

(SE DECLARA CON LUGAR LA REFORMA ABSOLUTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE)

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 2 de Marzo de 1926

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 2 de Septiembre de 1926

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes:

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Único: Se declara con lugar, o procedente, la reforma absoluta de la Constitución Política vigente, sancionada el día 21 de diciembre de 1911, su reforma de 5 de Abril de 1913 y también las leyes Constitutivas; debiendo hacerse todo se conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 163 de la misma Constitución.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, 2 de marzo de 1926 – (f) **SEG. CHAMORRO ARGÜELLO**, D. P.– (f) **GUSTAVO MANZANARES**, D. S.– (f) **J. JOAQUÍN MORALES**, D.S.

Al Poder Ejecutivo – Cámara de Senadores – Managua, 22 de junio 1926 – (f) **SEBASTIÁN URIZA**, S. P.– (f) **LUCIANO GARCÍA**, S. S.– (f) **JUAN DE D. PASTORA**, S. S.

Por Tanto:– Ejecútese– Casa presidencial – Managua, veintisiete de junio de mil novecientos veintiséis – **EMILIANO CHAMORRO** – El Ministro de la Gobernación – **HUMBERTO PASOS DÍAZ**.